Grego

no cu-

es des-cinco

iltimaarade medio

24 de total rain

110 St

reno.

tes de Cata

cere

108

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre		15	pesetas.
Semestre	***************************************	30	-
Anual 60			

las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se intran de la Inspección de Talleres del Hogar Pig-mili, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse de la correspondencia administrativa referente al

las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe m Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-

Los números que se reclamen después de transcu-nios cuatro días desde su publicación, sólo se ser-nan al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del mo erriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de los años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada

o documento que acompañará un sello móvil de UNA peseta por caua inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban ca BOLETIN OFICIAL, dispondirán que se fije un ejemplar en sito de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del situate.

La señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### ORDEN

lmo. Sr.: En atención a las demandas recibidas de arias poblaciones españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una úly única prorroga de un mes, que termina el día de abril próximo, para la obtención, sin recargo, le las licencias de aparatos radioreceptores. Pasada se fecha se expedirán con recargo por el duplo de se expediran con recargo policie de las multas que puedan imponerse egun los casos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de marzo de 1935. — Por dele-Ración, Rey Mora.

Director general de Telecomunicación.

("Gaceta" 28 marzo 1935).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

xcmo. Sr.: Con el fin de favorecer la industria nacional de la fabricación de máquinas aumaticas, así como también el de la venta de artículos que en las mismas se expendian, virtud de las constantes peticiones de los constructores de tales aparatos, después del esludio hecho por la Asesoría Jurídica de la Direc-lin general de Seguridad, se procedió por este linisterio a dictar las órdenes de 15 y 29 de no-Membre de 1933, autorizando el funcionamiento de las máquinas automáticas de recreo o pasatiempo, de las expendedoras y de las llamadas

de premio. Como posteriormente fuera comprobado el uso abusivo que de las máquinas de premio venía haciéndose, debido a que su mecanismo se prestaba a mixtificaciones que aprovechaban sus propietarios para realizar toda clase de combinaciones encaminadas a obtener mayores ga-nancias, dando con ello origen a constantes re-clamaciones y denuncias, este Ministerio, a propuesta de dicha Dirección, dictó una Orden, en 23 de enero último, prohibiendo el funcionamiento de estos aparatos, por los motivos expuestos, dispoméndose igualmente que sólo po-drían ser autorizadas las máquinas de recreo o pasatiempo y las denominadas expendedoras.

Pero por haberse venido observando que casi todas las máquinas son de fabricación extranjera; que por lo que se refiere a las llamadas de recreo o pasatiempo, y muy especialmente las denominadas "Billares romanos", se prestan por su mecanismo a toda clase de juegos de azar, y observándose, además, que los propietarios de los locales en que se encuentran instaladas, en su mayoría establecimientos públicos, facilitan como premios, en determinadas jugadas, tickets canjeables por diferentes artículos, siendo esto un incentivo para que los concurrentes a dichos locales empleen cantidades en aquellos juegos, sin beneficio positivo y sólo con ventaja considerable para la Casa, utilizándose también estos aparatos para hacer apuestas entre los juga-

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", queda prohi-Orden en la "Gaceta de Madrid", queda prohibido el funcionamiento de todas las máquinas automáticas comprendidas en los grupos A, B y C., que se citan en las órdenes anteriormente invocadas, declarándose caducados todos los permisos concedidos para el funcionamiento de las mismas, y que en lo sucesivo sólo se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de artículos depositados en las mismas, que se muestren por transparencia al público, o sean previamente conocidos por el mismo. Es decir, aque-llas que simplemente sustituyan al vendedor en la entrega del citado artículo o artículos que se deseen adquirir, teniéndose presente que no po-drán funcionar las máquinas expendedoras que se instalen en las calles, andenes, terrazas y demás parajes públicos, que no estén bajo la vigilancia expresa de alguna persona que cuide y asegure su buen funcionamiento, con el fin de evitar y atender cuantas reclamaciones se formulen en este sentido. Igualmente serán autorizadas las que tengan por único y exclusivo objeto el de verdadero pasatiempo, como son las que entretienen al público con audiciones musicales, vistas panorámicas o de arte, fotografías, etc., o bien las que sólo sirvan para determinar el peso o fuerza de las personas u otras análogas, de absoluta moralidad, sin que contengan epigra-fes, numeraciones, bolas numeradas, figuras u otras indicaciones de la suerte, todo ello a cambio de la moneda o monedas que en ellas se de-

Serán asimismo prohibidas todas aquellas máquinas que con su empleo den lugar a que con las diversas combinaciones de sus jugadas puedan prestarse a cualquier clase de juego de azar u otros no autorizados, den premio o derecho al

consumo de artículos. Para la instalación y funcionamiento de cualquier clase de aparatos mecánicos será indispensable el permiso expedido por la autoridad gu-bernativa, que deberá ser renovado cada seis meses, previa petición de los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento demás efectos. Madrid, 16 de marzo de 1935.-

Elov Vaquero.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

("Gaceta" 28 marzo 1935).

Exemo, Sr.: Como resolución a consultas elevadas a este Ministerio en relación con la legalización de armas cortas, que por sus características pueden adaptárseles cañones de diferentes calibres, como sucede en la actualidad con la pistola "Astra", de fabricación nacional, la "Paratola "Astra" bellun" (aler llun" (alemana) y otras, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Las Intervenciones de armas de la Guardia civil legalizarán las armas cortas que se les presenten con un solo cañón y de un solo calibre, quedando terminantemente prohibido adaptar a las pistolas cualquier otra clase de cañones que no sean del mismo calibre que el que figura en la guía de pertenencia.

2.º Siempre que los poseedores de armas cortas deseen adquirir algún cañón para reponer el de sus armas por hallarse inútil, los fabrican o comerciantes sólo podrán venderle otro del m mo calibre, siendo obligación del compradore tregar el inutilizado para que el fabricante o c merciante lo remita a la Intervención de la Gue dia civil para su reducción a chatarra.

nido a

da que

arregl

entre

mos, 1

tado a

Si e

porta

Orden

acom

exped

Señor

G

El

egra He

rimer

acuer

sura,

dicha El s de la Cine

nola

tra L Fox Film

lidad

Espa Dios

Los comerciantes llevarán un libro registro todas las existencias de cañones de arma or que tengan en sus establecimientos, observado las mismas normas que se siguen para las arma

Los cañones de entrenamiento o reductores calibre, no superior a cuatro milimetros Flott

será de libre adquisición.

3.º Los particulares sólo podrán tener m lindro de revolver, como recambio o repuesto, por lo que afecta a las pistolas, un cargador repuesto, pero teniendo en cuenta que en ningu caso sobresalga dicho cargador de la culata om puñadura de la pistola.

Cuantas personas infrinjan la presente de sición incurrirán en las penalidades que determinado de sición incurrirán en la presente de sición de sici na el artículo 131 del vigente Reglamento de Ar

Madrid, 27 de marzo de 1935. — P. D. J. Pablo Blanco.

Señores Gobernadores civiles, Director gent de Seguridad, Inspector general de la Guard civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahon

("Gaceta" 29 marzo 1935).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Han surgido dudas en algunas Al diencias al aplicar la Orden de 5 de los corrientes del día 8) sobre si la autorizado ("Gaceta" para celebrar las oposiciones de Secretarios Juzgados municipales abarca también los exam nes de aptitud; y comoquiera que la indicada den deja sin efecto la de 14 de febrero, que s pendía ambas formas de ingreso,

Este Ministerio ha resuelto aclarar las am guedades surgidas, en el sentido de que la antigoria rización se refiere a una y otra forma de ingra que seguirá teniendo lugar en la forma que est

blecen las disposiciones vigentes. Madrid, 28 de marzo de 1935.—Rafael Air

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 29 marzo 1935

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Excmo. Sr.: Con el fin de que puedan bente ciarse los exportadores de lechuga a Alemani durante los meses de abril y mayo de los derechos reducidos a siete RM por cien kilos, controllo por dicho país con Holandores de la taria nido por dicho país con Holanda, ya que la tal autónoma de veinte RM por la misma unidad viene aplicándo viene aplicándose a dicho artículo hace producemente in the state of t camente imposible la citada exportación, Este Ministerio, de acuerdo con las estipula

M.C.D. 2022

ones acordadas con el Gobierno alemán, ha te-

ndo a bien disponer lo siguiente:

udor e

la Guar

ia com

ervani

iesto,

ador

ningu

a o em

dispo

eterm

de Ar

genera

as Ap-

xáme da Or ne sus

ambi

auto

greso

enell

dere

1.º Se prohibe la exportación a Alemania duunte los meses de abril y mayo del corriente año, istro a que exceda del 75 por 100 de la cantidad exportada en los mismos meses del año 1932, señaando como cifra base para el cálculo correspon-

lente la de 2.342 quintales métricos. 2º La cantidad de 1.756 con 5 quintales métricos de lechuga, cuya exportación a Alemania autoriza, será distribuída por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, con arreglo a las normas que por la misma se dicten, mtre los exportadores que realizaron envíos durante el citado año y en proporción a los mismos, reservando, sin embargo, un 10 por 100 del total exportado; es decir, 234 con 2 quintales métricos como base para resolver las peticiones de exportadores que no realizaron envios en el citado año.

Si este porcentaje no fuera integramente adjudicado, el remanente se destinará a aumentar la Participación que en el cupo corresponda a los ex-

portadores primeramente citados.

3.º A partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid", no podrá auorizarse la exportación de cantidad alguna de echuga con destino a Alemania que no vaya acompañada de la correspondiente autorización expedida por la Dirección general de Comercio Politica Arancelaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1935. — Andrés

Señores Ministro de Hacienda y Director gene-ral de Comercio y Política Arancelaria

("Gaceta" 29 marzo 1935).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.782.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PELICULAS.—Circular.

El Exemo. Sr. Director general de Seguridad, en teegramas de 28 y 29 del actual, me dice lo que sigue: He autorizado proyección películas: «El gran expe-imento», marca Sojuskine, la Casa Iberia films, de acuerdo», marca Sojuskine, la Casa Iberia de cenacuerdo con el guión que acompaña a la hoja de censura, que deberá presentarse, siempre en unión de dicha película; «Vidas Rotas», «El Jinete sin cabeza», «El sastrecillo valiente», Casa Ufilsm; «Las maravillas de la India», «Entre dos Ríos», «Cachemira», Casa Cinespaña; «Partido España Hungría», «Sinfonía Española, Casa Noticiario Español; «El cuello de Cleopata», «Cirugía a la moderna», Casa E. Viñals; «Revisla Lucce, núm. 51», Casa Ferrer Blay; «Noticiario Rim; «Tienda de antigüedades», Casa Cifesa; «Actua-Española; «Gamos y Gamuzas», de la misma Casa; «La Lo que se hace público en este periódico oficial para seneral acuerdo con el guión que se hace público en este periódico oficial para Acuerdo con el guión que acompaña a la hoja de cen-

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.

El Gobernador, Julio Otero Mirelis. Núm. 1.801.

## RESES MOSTRENCAS.—Circular.

El señor Alcalde de Paniza manifiesta ha comparecido ante dicha Alcaldía el montajero Juan Soriano Guillén, diciendo que el día 29 del mes último, del monte «La Prisca», término municipal de Encinacorba, le desapareció un asno sin castrar, pelo negro, de 1'50 metros de alzada, ya cerrado, herrado de las cuatro extremidades y sin cabezada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de la Alcaldía del término municipal donde fuese encontrado, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 1 de abril de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

## SECCION TERCERA

Núm. 1.780.

## Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Oposiciones.

La Comisión Gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios de oposición, para la provisión de una plaza de Maestro del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, a los aspirantes D. Bartolomé Moreno Español, D. Rafael Lázaro Villanueva y D. Luis Letelier Royo.

Lo que se hace público para general conocimiento y

el de los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935. - El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION CUARTA

Núm 1.783.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Sección provincial de Administración Local.

Circular.

En circular de 18 de enero último, inserta en este Boletin Oficial, núm. 17, fecha 21 del mismo mes, requerí a las Corporaciones municipales a fin de que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, remitiesen a esta Delegación de Hacienda, con toda urgencia, un ejemplar de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1934, en unión de copia del acta de arqueo, celebrado el 31 de diciembre de dicho año, relaciones de acreedores y deudores, y certificación del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento, consignando los nombres de los Canaciales que concurrireron a la soción bres de los Concejales que concurrieron a la sesión.

Como a pesar del tiempo transcurrido, y de las instrucciones que contenía dicha circular, a fin de facilitar la formación con exactitud de las citadas liquidaciones, los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, todavía no han cumplimentado tan importantísimo e inexcusable servicio, incurriendo con esto en manifiesta desobediencia a mis órdenes, requiero a los

M.G. 2022

señores Alcaldes a quienes afecta, para que, en el plazo improrrogable de quince días, remitan a esta Delegación las mencionadas liquidaciones del presupuesto de 1934.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935.—El Delegado de

Hacienda, Gabriel del Valle.

### Relación que se cita.

Aguilar de Ebro Contamina Acered Cuarte de Huerva Aguarón Cubel Ainzón Cuerlas (Las) Aladrén Cunchillos
Alagón Chiprana
Alarba Daroca Alberite de San Juan Éjea de los Caballeros Albeta Albeta Albeta Albeta Embid de Ariza Alborge Embid de la Ribera Alcalá de Ebro Encinacorba Alcalá de Moncavo Epila Alconchel de Ariza Erla Alfamén Escó Alforque Fabara Almochuel Farlete Almolda (La) Fayón
Almonacid de la Cuba Figueruelas Almonacid de la Sierra Fombuena Almunia (La) Frago (EI) Frasno (Ei) Alpartir appropriate at Ambel Fréscano Añón Fuencalderas Aranda de Moncavo Fuendejalón Arándiga Fuentes de liloca Gallocanta Godojos Artieda Asín Godojos Gotor Grisel Illueca Inogés Isuerre Jaraba Jarque Jaulín Ateca Azuara Bagüés Balconchán Bardallur Belchite Berdejo Joyosa (La) Lagata Bijuesca Langa del Castillo Layana Boquiñeni Leciñena Bordalba Letux
Botorrita Litago
Brea de Aragón Lituénigo Bubierca Longares Bujaraloz Lorbés Bulbuente
Bureta
Burgo de Ebro (El)
Buste (El)
Cabañas de Ebro
Cabolafuente
Cadrete
Luceni
Luesia
Luesma
Luesma
Lumpiaque
Lumpiaque
Magallón
Malanquilla Bulbuente Lucena de Jalón Calatorao Calcena Maleján Malón Mallén Calmarza
Carenas Manchones Mara Castejón de Alarba Mara María de Huerva Mediana Mequinenza Castejón de las Armas Cerveruela Cimballa Cinco Olivas Mesones de Isuela Mezalocha Mianos Mezalocha Mianos Mied s Clarés de Ribota Codo

Moneya Monterde Montón Morata de Jalón Morata de Jiloca Morés Moros Mozota Muel Muela (La) Murero Murillo de Gállego Navardún Nigüella Nombrevillla Nonaspe Novillas Nuévalos Nuez de Ebro Olvés Orcajo Orera Orés Oseja Osera Paniza Pastriz Pedrosas (Las) Perdiguera Piedratajada Pinseque Pintano Plasencia de Jalón Pleitas Plenas Pomer Pozuelo de Fragón Pradilla de Ebro Puebla de Albortón Puebla de Alfindén Puendeluna Purujosa Villafranca ( Purroy Villalengua Remolinos Romanos Rueda de Jalón Vistabella Ruesta Ruesca Salillas de Jalón Samper del Salz Zuera

San Martin de Moncayo Santa Cruz de Grío Santa Cruz de Moncayo Santed Saviñán Sestrica Sierra de Luna Sigüés Sisamón Sobradiel Tabuenca Talamantes Tauste Terrer Tierga Tiermas Tobed Torralba de los Frailes Torralba de Ribota Torralbilla Torrecilla de Valmadrid Torrehermosa Torres de Berrellén Tosos Trasmoz Trasobares Undués de Lerda Undués Pintano Urrea de Jalón Urriés Used Utebo Valmadrid Valtorres Velilla de Ebro Velilla de Jiloca Sofuentes Vera de Moncayo Vierlas Vilueña (La) Villafeliche Villafranca de Ebro Villanueva de Huerva Villar de los Navarros Villarreal del Huerva Viver de la Sierra Zaida (La) Zaragoza

comie

Ys

estos

rechos

de los

Zar

Ir

Por

pietar

con lo

expue

de car 25 al 2

20 de

de est

Los

preser

la Jun

meses

Zar

Para

ción

hacer

Betriá

Dia 16

Pueda

to de todos Muni

Plazo

dos s Bole

Secret

lurad:

lo ve

datos

a rec

## SECCION QUINTA

Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Maestro del Taller de Imprenti del Hogar Pignatelli, de Zaragoza.

#### Convocatoria.

Se convoca a los señores opositores para que contra rran el lunes, 8 de abril próximo, a las nueve de la martina de la marti ñana, al Hospital provincial de esta Ciudad, para sont terse al reconocimiento facultativo para acreditaria aptitud física para el desempeño del cargo, conforme se expresa en la convocatoria.

Y se les cita igualmente para que el mismo día, 8 de abril, a las nueve y media de la mañana, concurrando la Diputación provincial (Salón de sesiones) para da

Codos

omienzo a la práctica de los ejercicios de oposición. Y se advierte que la no presentación a cualquiera de stos dos actos se entenderá como renuncia a los derechos de aspirante.

cayo

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Zaragoza, 30 de marzo de 1935. — El Presidente del Tribunal, M. Albareda.

Núm. 1.781.

## Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

2.ª Brigada de parcelación.

Por el presente anuncio se notifica a todos los pro-Pletarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alagón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán de características de los polígonos números 8 al 17 y 3 al 27, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el planda de la publicación de la superioridad de la publicación del publicación de la publicación de la pub

de tres meses a partir de la fecha de la publicación de sete anuncio en el Bolettin Oficial.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán resentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la lunta periodial, de Alexande de plazo, de tres a Junta pericial de Alagón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 29 de marzo de 1935.— El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona.—Rubricado.

## SECCION SEXTA

Reemplazos.

No habiendo comparecido al acto de clasificación declaración de soldados los mozos de los pueque a continuación se expresan, se les cita Para que comparezcan ante la Junta de Clasifica-ción y Revisión los días que se indican, y de no hacerlo, serán declarados prófugos.

1.785. — Morata de Jalón. — Abundio Catalán y Domingo Uriol Carnicer. — Día 25 de mayo. 1.786. — Maleján. — Lorenzo Pagadigorría Ara. lé de abril.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación pledan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a bolos los vecinos y hacendados forasteros de los del ejercicio de constante de los del ejercicio del ejerci Junicipios que abajo se expresan, para que en el de quince días hábiles, contados desde los significación del anuncio en el de quince días hábiles, contados desde los siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración de todas las utilidades que obtengan en el femino municipal; advirtiendo que a cuantos no verifiquen se les considerará conformes con los obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho verifiquen se les considerara conformes de la considerara nacion alguna respecto a la contra la totalidad del reparto.

1.792.— Sisamón

n dê

renta

oncut

a ma-

one

tar la

OFME

8 de

ran a

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.793.— Ricla.— El 7 de abril, a las 10.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes. Altas y bajas por rústica y urbana.

1.795. — Las Pedrosas
1.796. — Vera de Moncayo

Apéndice al amillaramiento.

1.788. — Ardisa
1.789. — Biota
1.790. — Trasobares
1.794. — Bijuesca
1.795. — Las Pedrosas
1.796. — Vera de Moncayo
1.797. — El Burgo de Ebro
1.798. — Urrea de Jalón

Censo de campesinos.

Censo de campesinos.

Censo de campesinos.

1.790. — Trasobares
1.794. — Bijuesca

Cuentas municipales.

1.774. — Sos del Rey Católico
1.799. — Cinco Olivas

Recuento general de ganadería.

Recuento general de ganaderia.

1.788. — Ardisa
1.789. — Biota
1.790. — Trasobares
1.791. — Fabara
1.794. — Bijuesca
1.795. — Las Pedrosas
1.797. — El Burgo de Ebro
1.798. — Urrea de Jalón

1.795.— Las Pedrosas 1.796.— Vera de Moncayo 1.798.— Urrea de Jalón

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.784. — Daroca

1.790. — Trasobares 1.794. — Bijuesca

TAUSTE

Núm. 1.787.

D. Claro Barrutia Berlin, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que en el expediente instruído en averiguación de la existencia y paradero de Vicente García Liarte, a los efectos de exceptuarse del servicio militar su hijo José García Guerrero, mozo del reemplazo de 1931, por haberse ausentado aquel del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas y edad cuando desapareció Vicente García Liarte: Edad 35 años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente plana; señas particula-res ninguna; vestía traje de pana obscura y alpargatas.

Tauste, 20 de marzo de 1935. - El Alcalde, Claro Barrutia.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 1.362

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 1935.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta de la

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el Boletin Oficial de la provincia.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por este A yuntamiento durante el pasado mes de enero.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 28 de febrero último, con una existencia en Caja de 43.912'40 pesetas.

Quedar enterados del nombramiento de Médico titular interino de este pueblo, hecho por la Inspección provincial de Sanidad, en favor de D. Eulogio Oscáriz Zabalza.

Dejar, para cuando proceda su distribución, la instancia presentada por el vecino D. Luis Serrano, que solicita se le conceda tierra para cultivo en los montes comunales.

Conceder un mes de licencia al Depositario de este Ayuntamiento D. Clemente Morte, sustituyendo en sus funciones por el concejal D. Faustino Gracia.

Nombrar a D. Ernesto Ferrando Laúna encargado de los Depósitos y fuentes de este pueblo, con carácter propietario.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 14. - Aprobar el acta de la

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana y disposiciones publicadas en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Aprobar el reparto del arbitrio de labor y siembra, formado para el actual ejercicio de 1935, a razón de 3 pesetas por yunta de tierra.

Aprobar varios pagos.

Quedar enterados de un escrito presentado por los tablajeros de la localidad.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1934, fijando el cargo en 135.055'04 pesetas; data 88.656'30 pesetas y la existencia en Caja en 46.396'74

Sesión ordinaria del día 21. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial reci-bida en la semana y disposiciones publicadas en el Boletin Oficial de la provincia.

Aprobar el expediente de prófugo del mozo del actual reemplazo Ignacio García Santiago.

Gratificar a los serenos con 25 pesetas por el buen

servicio que vienen prestando.

Adquirir vestuario para los Guardas de campo y gorras para el encargado de los Depósitos de aguas.

Subvencionar con el 50 por 100 del coste las obras que habrán de realizarse en la acequia del lavadero.

Aprobar el expediente de suplemento de crédito por 24.500 pesetas.

Formar el plan de aprovechamientos forestales del monte Las Fajas, para el año forestal de 1935-36.

Los Concejales señores Guillén y Lisón, hacen constar en acta su disconformidad por el nombramiento de Médico titular interino de este pueblo a favor de D. Eulogio Oscáriz, hecho por la Inspección provincial de Sanidad, por creer que dicho señor es Médico titular de otra localidad.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 2 de marzo de 1935. – El Secretario, Andrés García.

D. Fr

la

Po

CIAL

lo ac

truyo

noch

autor

de la

men

ción

uno

de es

bio,

ra a

ISO

apro

de co

peja cáni

el m

colo

Cinc

tren

ser 1

I

plun

D

D

P

Pue:

esta do,

sent Mar

Con

nán

yore call

dict tud:

gen Cor dich

848

do

reite

regi con Feri

nun llid

ren 189

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 7 de marzo de 1935. – El Secretario, Andrés García. – V.º B.º: El Alcalde, Fe lipe Cativiela.

#### SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de inche rrir en las demás responsabilidades legales, de no presetarse los procesados que a continuación se expresan, en d plazo que se les fija, a contar desde el día de la publico ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazo, " cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Pelicia judicial procedan a la busca, coptura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri bunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley te Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### Núm. 1.775.

HERRERA GIMENEZ, Felipe; i de 25 años, solteto, pintor, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, en la Sala audiencia del un constant de la co gado municipal número 2, de esta Ciudad, para sel ingresado en prisión y extinguir diez días de arresto que fué condenado en el juicio de faltas número 90 del corriente año, sobre hurto.

#### Núm. 1.776.

PELLES GARCIA, Paulina; de 20 años, solteta sirviente, cuyo actual paradero se desconoce; compa recerá, dentro del término de diez días, en el juzgan municipal número 2, de esta Ciudad, para ser ingresto da en prisión y extinguir tres días de arresto que fueron impuestos en el juicio de faltas número 84 per 1935, sobre hurto 1935, sobre hurto.

## Núm. 1.779. CALATAYUD

## D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calle tayud y su partido;

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza de Balbino Prado Barba, natural de Ciudad Real, de años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio, apolado el *Chaparro*, hijo de José y de Manuela, que se el cuentra sujeto a medidas de seguridad, a fin de comparezca ante este luzgado. comparezca ante este Juzgado, para recibirle declición en el gumerio a ción en el sumario que se instruye con el núm. 16-1900 sobre quebrantamiento de modificación en el núm. sobre quebrantamiento de medidas de seguridad; aperibiéndole que, de no comparecer dentro del término diez días, le parará el perivicio de construires de la perivicio de la perivicio de la parará el perivicio de la perivicio della perivic diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar el derecho.

Dado en Calatayud a treinta de marzo de mil note cientos treinta y cinco.— Emilio Gómez Moreno. P. S. M., Justo López. Núm. 1.778.

**Médico** 

or este 10y. 35. –

le, Fe-

IA

e incu

, en el

ublica-

Jues 0

20, en

la Po-

ducción

o Tri

ley de

miento

oltero, dentro el Juz-

ra ser

esto a 90 del

)Itera,

ompazgado

gresa-

Cala-

aza a de 39 dado e en e que clara - 1935 aper no de

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros;

Por el presente, que se insertará en el Bolerin Ofidal de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y a virtud de la acordado en el sumario núm. 17 de 1935, que instruyo sobre robo de aves, hecho ocurrido durante la noche del catorce al quince del actual, en términos municipales de Biota y Layana, intereso de todas las autoridades, así civiles como militares y a los Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca y rescate de mencionadas aves, que se determinarán, y a la detención del presunto autor o autores de mencionado hecho, uno de los cuales, al parecer, se llama Pedro Catalán, de estatura aproximada un metro cincuenta y siete cenimetros, de unos 23 años de edad, regordete, color rubio, cabello algo rizado, cara redonda, viste camisa cla-la a cuadros y una bata de igual color, pantalón claro liso y trinchera color claro, y el otro individuo estatura aproximada un metro seiscientos milímetros, moreno, de corpulencia regular, de unos 35 años, de aspecto despejado, viste traje completo azul sencillo como de metánico, lleva boina, zapatos negros con enrejadillos en el material, camisa también azul y llevando trinchera color claro, los cuales, el primero tomó el autobús de Cinco Villas con dos cestos de gallinas y el segundo el lien de la mañana del día quince del actual, y caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las se-guridades debidas, en el depósito municipal de esta

De la propiedad de Victorino Marcellán Pérez.

Cuarenta y cinco gallinas de diferentes tamaños y plumas.

De la de Emiliano Gil Abadia.

Doce gallinas de diferentes plumas y tamaño.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Francisco Mesa. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.802.

### MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia núm. 5, de esta Capital, en el expediente sobre adición de apellido, promovido por D. César Sanz Muñoz, como representante legal de sus seis hijos menores José María, María del Pilar, María de la Consolación, María de la Concepción, Carlos y Javier y D. César Sanz y Fervores de Pierola, por su propio derecho, ambos macalle de Olivos, número 2, se hace público que por dichos interesados se ha presentado la siguiente solicique el primero de los citados es hijo del laureado Consuelo Muñoz y Martínez, ambos difuntos; que sus compañeros y tuvo gran fama nacional defendienteiteradas veces herido, teniendo renombre general y condecoraciones, entre ellas la Cruz Laureada de San numerosos conocidos no le conocían por el primer aperenciarle de otros de igual apellido; que al morir, en lentisimo Ayuntamiento de esta Capital dió a una de

sus calles el nombre del General Sanz-Pastor y se difundió por las Escuelas de la provincia la biografía del citado General; y que ha habido un verdadero confusionismo entre los verdaderos apellidos del solicitante, que son Sanz y Muñoz y los que gran número de personas le aplican, que son Sanz-Pastor y Muñoz, originándole con ello no pocos trastornos; y solicitando, en su consecuencia, que las legítimas y personales glorias del padre del primero de los recurrentes, vinculadas al apellido Sanz-Pastor, que le asignaron por costumbre sus conciudadanos, sean transmitidas a los descendientes por el medio de conservar el apellido.

Todo lo cual se hace público a los fines y término perentorio de tres meses que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución del Registro civil, contados desde el siguiente día al de su publicación, presentando su oposición en su caso, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Benjamín Aparicio.—V.º B.º: El Juez de primera instancia interino, Francisco Corrales Ansejo-Barbieri.

#### Juzgados municipales.

Núm. 1.751. JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Isidro Maluenda Gómez (a) *Maluenda*, de 54 años, casado, sin domicilio, para que el día dos de abril próximo, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, a fin de proceder a celebración de juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.752.

#### JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 3, sobre daños y escándalo, contra Jesús Oto Villagrasa y otros, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza, a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Juan Antonio Iranzo Torres, Juez municipal del Juzgado núm. 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Oto Villagrasa, Gonzalo Aísa Latorre y Julián Arauso Martín, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Oto Villagrasa y Julián Arauso Martín, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno; y a Gonzalo Aísa Latorre, a la pena de diez pesetas de multa, indemnización al perjudicado de cinco pesetas y el pago de las costas por partes iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Antonio Iranzo.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — El

Ayuntamiento de esta Capital dió a una de Secretario, Vicente Gallarte.

M.C. 202

# Núm. 1.753. JUZGADO NUM. Z

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra Ramón Napal Fadrique, sobre hurto, se ha dictado sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia: En Zaragoza, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramón Napal Fadrique, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constante en establica tan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Na-pal Fadrique a la pena de dos días de arresto y al pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifiquesele esta sentencia por medio de edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. de Castro. — (Ru-

Y para que sirva de notificación en forma al condena-do Ramón Napal Fadrique, cuyo paradero se ignora, y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario, José Iranzo.

## Núm. 1.754.

## JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, contra Eugenio Hernández Aguilar, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Emilio Belio Pallarés, ejerciente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública en factorio de la acción públic blica, y Eugenio Hernández Aguilar, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Hernández Aguilar a la pena de quince días de arresto y costas; y notifiquesele esta sentencia, mediante edicto en el Boletin Oficial, en vista de su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - E. Belio. - (Rubricado) ».

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia y sirva de notificación en forma al condenado Eugenio Hernández Aguilar, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en Zaragoza, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, A. de Castro.—El Secretario suplente, Enrique Iranzo.

### Núm. 1.777.

## JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2, de esta Ciudad, contra José Rubert Varaceondo, sobre lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

\*Sentencia: En Zaragoza, a cinco de enero de mi<sup>l</sup> novecientos tieinta y cinco. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio ver-

bal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Rubert Varaceondo, vecino de Castellón de la Plana, de la otra, como denunciado, cuya edad y de más circunstacias ya constan anteriormente; y

PREC

elicitar satelli, toda la BOLETTI

Las por Gi

Las ficadas

MI

teric

ciale

lega

asi

de 1

de

Col

do 1

Par

tari

nan

mie

gul de

ent

mic llo

hay

cia

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Ribert Varaceondo a la pena de cinco pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, caso de ir solvencia, indemnización de cien pesetas al perjudica do Mariano Sanz Gracia, y al pago de costas. - Al por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-A. de Castro.—(Rubricado)».

Y para que conste, cumpliendo lo mandado en providencia fecha de hoy, para que sirva de notificación en forma al condenado José Rubert Varaceondo, cum actual paradero se ignora, se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco. — El Juez municipal, A. de Castro. — El Secretario, José Iranzo.

## Núm. 1.774. JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas tramitado en este Juzgado, sobre riña y escándalo, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Juan Antonio Iranzo Torres, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juico verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica y la la companya de l ca, y Luis Sáenz Iglesias y Manuel Arpal Abenia, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circums tancias constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Arpal Abenia, a la pena de tres días de arresto, y a Lus Sáenz Iglesias, un día de arresto y costas por parte iguales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. do y firmo. - Juan Antonio Iranzo. - (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Lus Sáenz Iglesias, en ignorado paradero, expido la presente en Zeromano. te en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario, Vicente Gallarte.

## PARTE NO OFICIAL

## Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Anuncia el pago del dividendo complementario acordado por la Junta general ordinaria, que tendre efecto a partir del 5 de este mes, en la Caja sociatodos los días hábiles de recordado contra cupita. todos los días hábiles, de nueve a doce, contra cupul núm. 36, y por la cuantía del cinco por 100, libre di impuestos (25 pesetas a las acciones números 15,000 y 24,06 a los primares 56,000 y 24,06 a los primares 56,000 y 24,06 a los primares 56,000 y 24,000 a los primares 56,000 y 24,000 a los primares 56,000 y 24,000 y 24,000 a los primares 56,000 y 24,000 y

56.000 y 24.06 a los números 56.001 al 64.000).

Por acuerdo del Consejo de Administración: El prector Gerente, Juan de Lasarte y Karr.

# CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI